

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Oficio No. 206C0201000300S/UT/002/2022.

Leerma, Estado de México;
Febrero 09 de 2022.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, presentada por usted con número de folio **00003/CCCEM/IP/2022**, realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito me informe el organigrama o estructura de Seguridad (policía) de Titular hasta jefes de Cuadrantes, así como su CV, el informe en su caso de los procedimientos administrativos que han tenido en el órgano interno de control o contraloría que les rige mencionando motivo y resolución del mismo, datos de cuando realizó el personal en cuestión su evaluación de control de confianza y el resultado del mismo"

RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 167 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, éste Organismo se declara parcialmente incompetente, para dar trámite y respuesta a las siguientes preguntas planteadas en su oficio de solicitud:

- Descripción de la estructura de los mandos de seguridad y nombre de los responsables;
- Currículo de los mismos;

**CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

- Reportes de dichas personas en administraciones pasadas, levantadas en el Órgano Interno de Control o Contraloría, con motivo y acción impuesta por dicha causa.

Lo anterior, por no corresponder a las facultades, competencias y atribuciones conferidas por el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México;

En este sentido, la presente Solicitud de Información corresponde al H. Ayuntamiento de Toluca, quien dentro de su ámbito de atribuciones y competencias responderá lo conducente, por lo que se sugiere acercarse a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, a través del siguiente link:

<https://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

Por otra parte, respecto a los cuestionamientos que son competencia de este Sujeto Obligado, tal como lo son las evaluaciones de control de confianza, con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 11, 50, 52, 53 fracciones II, V, VI y XII, así como 58 y 59 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informar que este Centro Estatal se encuentra impedido de otorgar dicha información en virtud de que en el presente ejercicio fiscal no se ha celebrado ningún convenio de colaboración entre el Municipio de Toluca y este Organismo, por lo que no se ha consumado el acto jurídico que dé pauta a la realización de evaluaciones de control de confianza a la Institución de Seguridad Pública en mención.

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN